CONTRATO Nro.	**ENV-23-09-1011-24**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Contrato interadministrativo
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT**
IDENTIFICACIÓN	NIT **811.031.876-1**
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	$ 4**0.000.000**
IVA	NO RESPONSABLE DE IVA
VALOR TOTAL	$ **40.000.000**

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE EDUCACIÓN NO FORMAL Y BIENESTAR LABORAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la parametrización del inicio en la plataforma Secop II, hasta el seis (6) de diciembre de 2024.

TERCERA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía de Envigado cancelará el valor contratado en tres cuotas, correspondiente a dos cuentas de cobro en los meses de julio, octubre y diciembre, previa presentación de la siguiente documentación, la cual será verificada y avalada por la Supervisión del contrato: Informe escrito de las actividades realizadas en cada una de las cuentas de cobro presentadas, acompañado de las respectivas evidencias suscrito por el Supervisor del contrato y el contratista; Cuenta de Cobro o factura de venta debidamente diligenciada en original y copia suscrita por el contratista; Certificado de estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales como lo ordenan las normas en esta materia; recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor.

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. 3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. 7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. 8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. 9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. 10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”. 11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). 12. Garantizar la calidad del servicio. 13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. 14. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. 15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 17. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Matricular a los funcionarios y a los miembros de su familia en los programas técnicos, los programas de extensión y los programas de educación continua para los funcionarios y familia con un beneficio del 100% (Decreto Nro.0000004 de 2023) y a los hijos hasta los 28 años de edad conforme a Decreto 00178 de 20221.
2. Dictar los programas o talleres de educación no formal o educación para el trabajo que priorice o establezca la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional acorde con la oferta de servicios previamente establecida en la presente solicitud de contratación y la oferta aceptada por la entidad
3. Informar, en caso de que el funcionario o su beneficiario se retiren de los programas técnicos laborales, o de los cursos de extensión, o del programa de una segunda lengua, para el debido proceso de devolución presupuestal al Municipio de Envigado, siempre y cuando el acta de compromiso estudiantil esté debidamente diligenciada.
4. Certificar a los beneficiarios en los programas de formación técnico laboral a quienes cumplan con los requisitos de asistencia.
5. El CEFIT tendrá en cuenta los requisitos para el proceso de matrícula: Los funcionarios deberán demostrar su vínculo laboral con el Municipio de Envigado y su relación con los beneficiarios, para esto el CEFIT hará el control así:

- Relación de los funcionarios que se matriculen con nombres, apellidos, número de cédula, nombre del beneficiario y del funcionario del cual es familiar, y la Dependencia a la que pertenece, con el costo del valor de la matricula asumida por el municipio de Envigado.
- Realizar matrícula de los funcionarios y familias con el carné del funcionario o certificado laboral vigente, registro civil de nacimiento del hijo, registro civil de matrimonio o registro notarial de unión libre.
- Diligenciar con los beneficiarios de los programas técnicos laborales y de extensión y una segunda lengua el acta de compromiso estudiantil en el formato GH-F 043.
- Llamar a lo matriculados en los programas ofrecidos, para que efectúen sus matrículas en el plazo acordado con el Municipio de Envigado.

6. Entregar un (1) informe cuando se haya ejecutado cada programa como soporte para efectuar el pago, y un (1) informe consolidado al finalizar el contrato, en el que se detalle el desarrollo de cada programa ejecutado y se anexen las respectivas evidencias debidamente diligenciados en físico y/o en digital según sea el caso, que acrediten la asistencia y la evaluación de los programas o sesiones cuando sea requerido.
7. El CEFIT devolverá el recurso presupuestal al Municipio de Envigado al rubro designado por la Secretaría de Hacienda, cuando el funcionario de aviso por escrito previo al inicio del programa, se deducirá de ese valor los costos asumidos por el CEFIT.
8. El CEFIT tendrá en cuenta la práctica estudiantil en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, por hacer parte del pensum académico.
9. Garantizar el personal requerido para el desarrollo de los diferentes programas en términos de suficiencia y pertinencia

B) EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2**. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **9.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **10**. Prestar al contratista la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión. **12.** Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que imparta la Secretaría de Bienestar Social para el cumplimiento del objeto del

[1] Acuerdo laboral SINTRAMUNE-Municipio de Envigado: Articulo 22: Ampliación de la Educación. El Municipio de Envigado ampliará el concepto de familia hasta los 26 años para la educación de los hijos de los empleados.

contrato. **13.** El Municipio de Envigado suministrará, a través de la supervisión, todos los insumos documentales necesarios para la articulación de las acciones ejecutadas en el presente contrato con las realidades propias del territorio, esto es: políticas públicas, planes de acción, bases de datos, planes de desarrollo, entre otros. **14.** El Municipio de Envigado suministrará, a través de la supervisión, los formatos de calidad requeridos para la ejecución de las actividades (listado de asistencia, encuesta de satisfacción, entre otros).**QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaria de **Talento Humano y Desarrollo Organizacional**, mediante acta de designación de supervisor, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el capítulo de supervisión e interventoría del manual de contratación adoptado por el municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las leyes vigentes que tratan la materia. **SÉPTIMA. GARANTIAS.** En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. Salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Luego del análisis de riesgos, la Administración Municipal considera que no se hace necesario la exigencia de garantías, por una parte de conformidad con lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de un contrato interadministrativo como causal de una contratación directa, y de otro lado, sólo se le efectuará el pago al contratista estatal una vez se tenga la cuenta de cobro proporcional a los servicios suministrados que serán avalados por el supervisor del contrato quien firmará el cumplimiento de las obligaciones. **OCTAVA. RELACIONES LABORALES.** El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual. **NOVENA: PAGO DE APORTES:** de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal. **DÉCIMA. PAZ Y SALVO:** la entidad pública**,** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato está a paz y salvo con el municipio de Envigado. En el caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO**: Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del contrato **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. AJUSTE:** el presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato. **DÉCIMA CUARTA.CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos/convenios, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las clausulas excepcionales en este contrato por la naturaleza del contrato. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA.TERMINACIÓN:** el presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA: RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.**

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTOY LEGALIZACIÓN:** El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado Nombre: **LINA MARÍA OROZCO MUÑOZ** Cargo: **Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional** Dirección: Carrera 43 No. 38 A Sur 50 Teléfono: 3394000 Correo: lina.orozco@envigado.gov.co	Contratista Nombre: **CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT,** Dirección: calle 39 sur No 34 a - 07 Teléfono: 4444560

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

(Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó	**Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II**	**Revisó**	**Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II**	**Aprobó**	**Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II**
Nombre	Yulieth Vanessa Gil Castrillón	**Nombre**	Carolina Echeverri Zuluaga	**Nombre**	Sandra Minelly Giraldo Cano
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaria de Talento Humano